

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	CASALE Maria - maria.casale@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 - LA PLATA
Carátula:	FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ VELIZ DOMINGO FERNANDO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA
Número de causa:	LP-56412-2019
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	ELBRECKON@SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	8/4/2026 10:50:59
Alta o disponibilidad	8/4/2026 10:51:01
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/04/2026 10:51:01
Firmado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/04/2026 10:51:00

La Plata, 8 DE ABRIL DE 2026.

Registro General de Subastas Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.

ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 departamental, a fin de hacer saber lo proveído en el expediente caratulado **"FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ VELIZ DOMINGO FERNANDO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"** Exp. **LP-56412-2019** en trámite por ante este Juzgado a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, con relación la subasta electrónica del 100 % del bien inmueble Matrícula (070) 55.360, Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Sec. L, Manz. 81, Parc. 30 del Partido de La Matanza.

Se transcribe el proveído que ordena la presente: "La Plata, 8 DE ABRIL DE 2026. FA

A la presentación n° PERITO - MANIFIESTA - INFORMA (245300256031631939)_ (20/3/2026) y a la presentación OFICIO RECIBIDO (246200256031650777)_ (26/3/2026) :

Y VISTOS: Agregó y tengo presente el oficio recibido. En estas actuaciones surge el fracaso tanto del primer remate dispuesto el 26/12/2024 como del segundo dictado el 16/12/2025, motivo por el cual el martillero designado fija nueva fecha solicitando un tercer llamado sin base.

En tal sentido y a fin de no venderse a un precio vil, entiendo prudente fijar un precio de reserva y su consecuente depósito en garantía, ello a fin de asegurar un adecuado rendimiento económico del bien y garantizar la satisfacción de los créditos en juego (art. 562 del CPCC), por lo que se rechaza el pedido de la realización sin base.

Frente a ello, tengo presente las nuevas fechas de subasta coordinadas con el Registro de Subastas Electrónicas para el tercer llamado, la que comenzará el **día 4 de mayo de 2.026 a las 10 hs. finalizando la puja el día 18 de mayo de 2.026 a las 10:00 hs., con visita al inmueble a subastar, el día 21 de abril de 2026 de 11:00 a 13:00 hs. y Acreditación de postores hasta el día 28 de abril de 2026 a las 10 hs.**

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts.558, 559, del CPCC.), decreto el tercer llamado en venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 100 % del INMUEBLE - Matrícula (070) 55.360, Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Sec. L, Manz. 81, Parc. 30 del Partido de La Matanza-, **fijándose como precio de reserva la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 0/100 (\$ 20.000.000)** (art. 562 del CPCC), por intermedio del martillero Sr. Adrián San Martín.

Hago saber que en torno a los gastos de escrituración e inscripción correrán por cuenta del adquirente y que la retribución del martillero interviniente se fija en el 3 % a cargo del adquirente en subasta y otro 3% a cargo del ejecutado, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 562 y ctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Hago saber los datos de la misma Cuenta:2050-1374109 y CBU:0140114727205013741091 a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

Se libre mandamiento de apertura del inmueble a rematarse, para el día 21 de abril de 2026 de 11:00 a 13:00 hs. (arts. 34, 36, 558 y 562, CPCC; art. 17, Const. Nacional), debiendo el Oficial de justicia proceder: a) En caso de resistencia pasiva o activa de los ocupantes del inmueble a subastar, allanar el inmueble con auxilio de la fuerza pública y servicios de cerrajero (arts. 211 y 213, Ac. 3397, SCBA). b) En caso de encontrarse cerrado con signos de abandono (art. 215, Ac. 3397, SCBA), a requerir el auxilio de la fuerza pública -si fuese necesario- y allanar el domicilio con los servicios de cerrajero -quién estaría facultado a abrir y/o fracturar la cerradura- debiendo depositar las llaves en el Juzgado. c) Para el caso de encontrarse deshabitado, pero se constaten signos de ocupación, se facultará allanar el domicilio con los servicios de cerrajero y requerir la fuerza pública para que el oficial de la Policía permanezca en la puerta del inmueble hasta el regreso de los habitantes para entrega de la nueva llave por un plazo no mayor a 8 hs. Pasado dicho plazo deberá, depositar las llaves en la Comisaría donde presta servicio el funcionario, debiendo a tal fin librarse el correspondiente oficio a Jefatura. d) Asimismo, deberá el Oficial de Justicia permanecer en el acto de exhibición durante el tiempo que dure el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 228 del Ac. 3397 de la SCBA.

Se libren los oficios solicitados al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

TITULO DE PROPIEDAD: Estése a la presentación del 14/11/2025.

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) **Publicidad edictal:** Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, conforme lo resuelto el día 4/11/2025, además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) **Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) **Publicidad virtual:** Se autoriza, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

Asimismo se deja aclarado que está prohibida la cesión del acta de adjudicación.

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas con posterioridad del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de las dos terceras partes del precio de reserva fijado para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, esto es la suma de \$ 1.000.000 (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso,

validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

SALDO DE PRECIO / POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

ACTA DE ADJUDICACION: Por cuestiones de agenda del juzgado se modifica la misma y se convoca a la sede del Juzgado sita en calle 13 n° 690 e/45 y 46 de La Plata, al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para **el día 5 DE JUNIO DE 2026 A LAS 12:00 HS.** fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38, Ac.3604/12).

Se hace saber que el adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, DNI y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

Asimismo se recuerda que, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, deberá depositar saldo de precio y en el mismo acto, constituir domicilio legal a los efectos legales pertinentes (art. 581 del CPCC).

SE COMUNIQUE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

Se hace saber a las partes, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

SE REGISTRE (...) "Fdo. Dra. María Cecilia Tanco JUEZA

Saludo a Ud. atte.

Facundo Nicolás Ayala Fortino Auxiliar Letrado

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 5 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: H6XH6HS1



233400256031715910

Datos del Expediente**Carátula:** FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ VELIZ DOMINGO FERNANDO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA**Fecha inicio:** 28/09/2023**N° de Receptoría:** LP - 57709 - 2023**N° de Expediente:** LP - 56412 - 2019**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 16/12/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 16/12/2025 8:54:35 - AUTO DE SUBASTAS [Siguiente](#)**REFERENCIAS**

Cita a párrafo En virtud de la conformidad prestada por la Agente Fiscal, y lo dispuesto en el art. 816 del CPCC, ordeno se libre oficio para la expedición de segundo testimonio del título de propiedad del inmueble inscripto en matrícula (070) 55.360. Hago saber que la confección del oficio, se encuentra a cargo de la parte interesada.

Una vez expedido el mismo, deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires para lo cual también se librará el oficio pertinente (art. 28 ley 17.801).

Despachado en DEPOSITA Y DA EN PAGO (243800256031185556)**Despachado en** OFICIO RECIBIDO (243800256031185556)**Despachado en** PERITO - MANIFIESTA - INFORMA (243800256031185556)**Funcionario Firmante** 16/12/2025 08:54:34 - TANCO Maria Cecilia - JUEZ**Nro. Notificación Electrónica** 135984220**Nro. Notificación Electrónica** 135984228**Observación** SEGUNDA SUBASTA CON BASE REDUCIDA**Trámite Despachado** [DEPOSITA Y DA EN PAGO \(240800256031183258\)](#)**Trámite Despachado** [OFICIO RECIBIDO \(235700256031157127\)](#)**Trámite Despachado** [PERITO - MANIFIESTA - INFORMA \(224900256031150152\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 16/12/2025 08:54:28**Fecha de Notificación** 16/12/2025 08:54:28**Notificado por** TANCO MARIA CECILIA

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2025**Código de Acceso Registro Electrónico** E89339CB**Fecha y Hora Registro** 16/12/2025 09:03:07**Número Registro Electrónico** 968**Prefijo Registro Electrónico** RR**Registración Pública** SI**Registrado por** Ayala Facundo**Registro Electrónico** REGISTRO DE RESOLUCIONES**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ VELIZ DOMINGO FERNANDO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA - LP-56412-2019

La Plata, 16 DE DICIEMBRE DE 2025. FA

A la presentación PERITO - MANIFIESTA - INFORMA ([224900256031150152](#)) (2/12/2025) y A la presentación OFICIO RECIBIDO ([235700256031157127](#)) (3/12/2025):

Y VISTOS: Agrego y tengo presente el oficio recibido. Estas actuaciones surge el fracaso del primer remate dispuesto el 26/12/2024, motivo por el cual el martillero designado fija nueva fecha solicitando la reducción de la base en un 25%.

Frente a ello tengo presente las nuevas fechas de subasta coordinadas con el Registro de Subastas Electrónicas para el segundo llamado, la que comenzará el **día 3 de marzo de 2.026 a las 10 hs. finalizando la puja el día 17 de marzo de 2.026 a las 10:00 hs., con visita al inmueble a subastar, el día 19 de febrero de 2026 de 11:00 a 13:00 hs. y audiencia de adjudicación el día 30 de marzo de 2026 a las 12:00 hs. Acreditación de postores hasta el día 26 de febrero de 2026 a las 10 hs.**

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts.558, 559, del CPCC.), decreto el segundo llamado en venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 100 % del INMUEBLE a que se refiere el informe de dominio que obra ya adjunto al trámite electrónico del 23/12/2024 -Matrícula (070) 55.360, Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Sec. L, Manz. 81, Parc. 30 del Partido de La Matanza-, con la reducción en un 25% de la anterior (art. 577 del CPCC), esto es, la suma de \$ 65.000.000 (pesos sesenta y cinco millones con 0/100), por intermedio del martillero Sr. Adrián San Martín.

Hago saber que en torno a los gastos de escrituración e inscripción correrán por cuenta del adquirente y que la retribución del martillero interviniente se fija en el 3 % a cargo del adquirente en subasta y otro 3% a cargo del ejecutado, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Hago saber los datos de la misma Cuenta:2050-1374109 y CBU:0140114727205013741091 a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

Se libre mandamiento de apertura del inmueble a rematarse, para el día 19 de febrero de 2026 de 11:00 a 13:00 hs. (arts. 34, 36, 558 y 562, CPCC; art. 17, Const. Nacional), debiendo el Oficial de justicia proceder: a) En caso de resistencia pasiva o activa de los ocupantes del inmueble a subastar, allanar el inmueble con auxilio de la fuerza pública y servicios de cerrajero (arts. 211 y 213, Ac. 3397, SCBA). b) En caso de encontrarse cerrado con signos de abandono (art. 215, Ac. 3397, SCBA), a requerir el auxilio de la fuerza pública -si fuese necesario- y allanar el domicilio con los servicios de cerrajero -quién estaría facultado a abrir y/o fracturar la cerradura- debiendo depositar las llaves en el Juzgado. c) Para el caso de encontrarse deshabitado, pero se constaten signos de ocupación, se facultará allanar el domicilio con los servicios de cerrajero y requerir la fuerza pública para que el oficial de la Policía permanezca en la puerta del inmueble hasta el regreso de los habitantes para entrega de la nueva llave por un plazo no mayor a 8 hs. Pasado dicho plazo deberá, depositar las llaves en la Comisaría donde presta servicio el funcionario, debiendo a tal fin librarse el correspondiente oficio a Jefatura. d) Asimismo, deberá el Oficial de Justicia permanecer en el acto de exhibición durante el tiempo que dure el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 228 del Ac. 3397 de la SCBA.

Se libren los oficios solicitados al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

TITULO DE PROPIEDAD: Estése a lo ya resuelto el 3/10/2025 ([03/10/2025 - OFICIO - SOLICITADO / SE PROVEE \(240800256030808193\)](#))

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, conforme lo resuelto el día 4/11/2025, además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Se autoriza, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas con posterioridad del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

Asimismo los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, esto es la suma de \$ 3.250.000 (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

ACTA DE ADJUDICACION: Se convoca a la sede del Juzgado sita en calle 13 n° 690 e/45 y 46 de La Plata, al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para **el día 30 DE MARZO DE 2026 A LAS 12:00 HS.** fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38, Ac.3604/12).

Se hace saber que el adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, DNI y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

Asimismo se recuerda que, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, deberá depositar saldo de precio y en el mismo acto, constituir domicilio legal a los efectos legales pertinentes (art. 581 del CPCC).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta dentro de los cinco días de aprobado el remate, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

SE COMUNIQUE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

Se hace saber a las partes, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

SE REGISTRE. SE NOTIFIQUESE en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-.

A la presentación DEPOSITA Y DA EN PAGO (240800256031183258) (9/12/2025):

Tengo presente el depósito y dación en pago efectuado por la actora e imputado al pago de gastos efectuado por el martillero para la primera subasta.

Hago saber a los beneficiarios que a fin de proceder a la transferencia respectiva deberán denunciar nombre y apellido completo, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, ocupación o profesión, domicilio real y/o legal (Res. 693/2012 SCBA), Nro. de cuenta de su titularidad, CBU, Banco y Sucursal, CUIT y condición tributaria, o CUIL.

LO NOTIFICO en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-.

MARIA CECILIA TANCO

JUEZA

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

Se notifica en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039- SCBA a los domicilios electrónicos que se consignan a continuación:

1) 20215808778@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

2) 20222940428@CMA.NOTIFICACIONES

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TANCO Maria Cecilia
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ VELIZ DOMINGO FERNANDO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA**Fecha inicio:** 28/09/2023**Nº de Receptoría:** LP - 57709 - 2023**Nº de Expediente:** LP - 56412 - 2019**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 26/12/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 26/12/2024 13:34:07 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)**REFERENCIAS****Despachado en** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (239000256029320871)**Funcionario Firmante** 26/12/2024 13:34:06 - TANCO Maria Cecilia - JUEZ**Trámite Despachado** [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(231100256029315150\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 26/12/2024 13:34:03**Fecha de Notificación** 26/12/2024 13:34:03**Notificado por** TANCO MARIA CECILIA

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024**Código de Acceso Registro Electrónico** CAFB080E**Fecha y Hora Registro** 27/12/2024 08:20:11**Número Registro Electrónico** 951**Prefijo Registro Electrónico** RR**Registración Pública** SI**Registrado por** Ayala Facundo**Registro Electrónico** REGISTRO DE RESOLUCIONES**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ VELIZ DOMINGO FERNANDO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA LP-56412-2019SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE ([231100256029315150](#))

La Plata, 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, en función del estado de las actuaciones, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts.558, 559, del CPCC.), decreto la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 100 % del INMUEBLE a que se refiere el informe de dominio que obra adjunto al trámite electrónico del 23/12/2024 -Matrícula (070) 55.360, Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Sec. L, Manz. 81, Parc. 30 del Partido de La Matanza- con la base de la 2/3 partes de la valuación acompañada, esto es, la suma de \$ 86.666.666 (ochenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 0/100), por intermedio del martillero propuesto Sr. Adrián San Martín, conforme facultad reservada en la cláusula II.3 del contrato hipotecario -ver fs. 18 vta.-, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art.64 de la ley 10.973).

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art.52, inc.a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973).

Hago saber que en torno a los gastos de escrituración e inscripción correrán por cuenta del adquirente y que la retribución del martillero interviniente se fija en el 3 % a cargo del adquirente en subasta y otro 3% a cargo del ejecutado, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Se proceda a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

MANDAMIENTO DE CONSTATAACION: Se libre mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5ºap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

TITULO DE PROPIEDAD: Intimo al ejecutado, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art.570 CPCC.).

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Mirador" de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Se autoriza, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas con posterioridad del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

Asimismo los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de las dos terceras partes (2/3) de la tasación del inmueble para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

ACTA DE ADJUDICACION: Se convoca a la sede del Juzgado sita en calle 13 n° 690 e/45 y 46 de La Plata, al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para **el día 28 de marzo de 2025 a las 12 horas**, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38, Ac.3604/12).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta dentro de los cinco días de aprobado el remate, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

SE COMUNIQUE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez que el Martillero designado acepte el cargo y mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC, el que será notificado por Secretaría dentro de los dos días de firmando el presente, atento a encontrarse la actora exento del pago del timbrado correspondiente de la tasa por servicios registrales (art.34 inc.5° del CPCC).

Se hace saber a las partes, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

SE RESERVEN las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.

SE REGISTRE. SE NOTIFIQUESE en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-.

20215808778@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

fa

María Cecilia Tanco JUEZA El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TANCO Maria Cecilia
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^